Entre los suscritos, a saber, **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.305 de Pasto, obrando en su condición de Secretario General, según documento inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 4 de abril de 2025 con el No. 00390022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y ordenador del gasto, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 043 del 4 de abril de 2025 de la asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT 830.079.479-5, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **IVÁN DARÍO SERRANO ALMEYDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.292.728 de Bucaramanga, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 29 de enero de 2026, Computadores para Educar y **IVÁN DARÍO SERRANO ALMEYDA**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 49-26, cuyo objeto fue: "Prestar servicios profesionales a la Asociación para la recopilación, el análisis, la contrastación y la contextualización de información pública y de aquella suministrada por la entidad, relacionada con aquellos contratos que, directa o indirectamente, impactaron la imagen de Computadores para Educar".

2. Que, de conformidad con la cláusula cuarta, **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)**, incluido IVA y demás gastos, costos, derechos, impuestos asumidos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, así como la asunción de los riesgos.

3. Que, según lo establecido en la cláusula sexta del documento complementario al contrato electrónico, el plazo de ejecución inicial se pactó por 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual iniciará con la suscripción del acta de inicio.

4. Que, de conformidad con el acta de inicio, el contrato inició el 4 de febrero

de 2026.

5. Que el supervisor del contrato, a través de la justificación de fecha 06 de agosto de 2026 solicita adición y prórroga del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 49-26, señalando los siguientes argumentos:" "(…) *Se evidencia la necesidad de realizar una prórroga y adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 49-26, con el propósito de garantizar la culminación de las actividades asociadas a la elaboración del "Libro Blanco de CPE". Si bien el documento se encuentra estructurado, actualmente se adelantan actividades de revisión, ajustes de redacción y validación de su contenido, así como la posible incorporación de un nuevo caso que fortalecerá el producto final. Este documento constituye un insumo estratégico como memoria institucional y material de consulta para la nueva administración. En este sentido, y considerando el conocimiento, la continuidad y el compromiso demostrado por el contratista durante la ejecución del objeto contractual, resulta necesario asegurar la finalización del producto en las condiciones de calidad requeridas. En consecuencia, la supervisión designada solicita la prórroga del contrato y la adición de recursos por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000 M/CTE) (…)"*

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable proceder a la presente adición, dado que el valor del contrato no supera el 50% del valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

7. Que el secretario general, una vez revisadas las consideraciones presentadas por el supervisor del contrato - jefe de la Oficina de Auditoria, el ordenador del gasto acoge la solicitud y encuentra viable suscribirlo.

8. Que, con base en lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar la suma de **OCHO *MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)***, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"VALOR DEL CONTRATO. - *Para todos los efectos legales, el valor del*

*presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000)** el cual incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, así como la asunción de los riesgos. Dicho valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7926 adicionado el 05 de agosto de 2026".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** CPE pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios prestados de la siguiente forma:*

- Un primer pago, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), previa presentación del Informe mensual y dossier 1 (Arranque, priorización y levantamiento de fuentes), validado y aprobado por la supervisión del contrato.

- Un segundo pago, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), previa presentación del Informe mensual y dossier 2 (Investigación y contraste documental de caso priorizado), validado y aprobado por la supervisión del contrato.

- Un tercer pago, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), previa presentación del Informe mensual y dossier 3 (Cruces de datos y verificación adicional), validado y aprobado por la supervisión del contrato.

- Un cuarto pago, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), previa presentación del Informe mensual y dossier 4 (Segundo ciclo de casos con ajuste por hallazgos), validado y aprobado por la supervisión del contrato.

- Un quinto pago, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), previa presentación del Informe mensual y dossier 5 (Cierre de investigaciones abiertas y validación de soportes), validado y aprobado por la supervisión del contrato.

- Un sexto pago por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), previa presentación del Informe mensual, dossier 6 e

informe final (Consolidación, lecciones y recomendaciones), validado y aprobado por la supervisión del contrato.

- Un séptimo pago por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00), previa presentación del Informe mensual, culminando las actividades previstas en el contrato, incorporando los ajustes y complementos finales al documento "Libro Blanco de CPE"

CLAUSULA TERCERA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, en el sentido de prorrogar el contrato por un (1) mes más, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del contrato será hasta el tres (3) de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C o donde lo indique el supervisor".*

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí quedará perfeccionado e iniciará su ejecución con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo no modificado expresamente por el presente Otrosí, el clausulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 49-26, continúa vigente y surtirá los efectos legales y contractuales que de ellos se deriven.

Para constancia, se firma en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yohana Mylena Rodriguez Duarte. – Profesional Oficina de Contratación
Revisó: Carlos David Padilla Leal - Jefe Oficina de Contratación
Diego Luis Cano Masso - Jefe Oficina de Auditoria
Aprobó: Javier Bolaños Zambrano – Secretario General – Ordenador del Gasto